



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.310

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060149624	Agosto 21 de 2019	3	060150206	Agosto 23 de 2019	16
060149748	Agosto 21 de 2019	5	060150339	Agosto 23 de 2019	21
060149757	Agosto 21 de 2019	8	060150366	Agosto 23 de 2019	23
060149916	Agosto 22 de 2019	11	060150434	Agosto 23 de 2019	36
060150043	Agosto 22 de 2019	13			

DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2019060149624

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE NECHÍ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JHON JAIRO BOHORQUEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **8371485**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE LAS FLORES** del municipio de **NECHÍ (ANT.)**, constituida el **03/04/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE LAS FLORES** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE LAS FLORES** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE (A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **JHON JAIRO BOHORQUEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **8371485**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Héctor Albeiro Correa Ángel – Profesional Universitario		13/08/2019 
Revisó:	Nilton César Díaz Villada – Abogado Contratista		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060149748

Fecha: 21/08/2019

RESOLUCIÓN

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: ABBOTT



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, a través de su Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), como laboratorio de referencia del Departamento de Antioquia, y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 tiene, entre otras, las funciones de: **a.** Realizar exámenes de apoyo a la vigilancia y control sanitario de los eventos de importancia en salud pública; **b.** Participar en el sistema de referencia y contra-referencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales; **c.** Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias; **d.** Analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario; **e.** Emitir diagnóstico de eventos de interés en salud pública en el área de atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo.

2. Que con el fin de garantizar la concordancia en el control de calidad externo directo e indirecto que realiza el Laboratorio Departamental de Salud Pública a los bancos de sangre y a la Red de Laboratorios de Virología, los análisis de laboratorio se realizan en un equipo de iguales especificaciones técnicas que los utilizados en diez (10) de los trece (13) bancos de sangres existentes en el Departamento de Antioquia, y en los más de 200 Laboratorios Clínicos pertenecientes a la Red de Laboratorios de Virología; lo que garantiza la confianza en los resultados obtenidos.

3. Que actualmente, en tales equipos se utilizan productos de la casa comercial **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA**, que son los usados en diez (10) de los trece (13) bancos de sangre descritos y los Laboratorios Clínicos pertenecientes a la Red de laboratorios del Departamento.

4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, requiere celebrar contrato de suministro con **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.** cuyo objeto es "Suministrar reactivos para diagnóstico y control de calidad de eventos de interés en Salud Pública de las áreas de Virología y Bancos de Sangre en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia".

5. Que **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. 860.002.134-8, sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública N°5.943 del 21 de noviembre de 1944 de la Notaría 4ª de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el día 4 de diciembre del mismo año, bajo el número 11.906 del Libro X, se constituyó la sociedad denominada **ABBOTT Laboratories de Colombia**, sociedad de Responsabilidad Limitada; por Escritura Pública N°4744 otorgada en la Notaría 4° de Bogotá, el 14 de septiembre de 1961, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 1961 bajo el Número 51533 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a la de Bogotá; por Escritura Pública 3510 otorgada en la Notaría 8° de Bogotá el 5 de diciembre de 1963, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 1963, bajo el N°32465 del Libro XI, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.**; por Escritura Pública N°2898 de la Notaría 6° de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2002, inscrita el 31 de julio de 2002 bajo el N°838095 del Libro IX, la sociedad de la referencia (Ansborbente) absorbe a la sociedad **KNOLL Colombia S.A. Laboratorio Farmacéutico (Absorbida)**, la cual se disuelve sin liquidarse; reformada en varias oportunidades siendo una de las últimas mediante Escritura N°34 del 16 de enero de 2017 de la Notaría 10° de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 31 de enero de 2017 bajo el N°02181324; dedicada a la importación, exportación, distribución y compra y venta de toda clase de medicamentos y productos químicos, farmacéuticos y especialidades medicinales y de laboratorios para uso humano y veterinario.

6. Que **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.**, como representante y distribuidor exclusivo de los reactivos de la marca **ABBOTT GMBH & CO KG**, cumple con ambos criterios establecidos según las necesidades del Laboratorio Departamental de Salud Pública. Por otra parte, estos productos han demostrado su calidad y desempeño técnico en la vigilancia y control de la calidad de las pruebas a los bancos de sangre.

7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, es la causal de "No existencia de pluralidad de oferentes" a que se refiere el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$423.561.800) excluido de IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500042764 del 29 de mayo de 2019, previa aprobación del Comité Interno y de Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, e informe al Consejo de Gobierno.

10. Que los correspondientes Estudios previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, mediante Contratación Directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato de suministro con **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.** cuyo objeto es "Suministrar reactivos para diagnóstico y control de calidad de eventos de interés en Salud Pública de las áreas de Virología y Bancos de Sangre en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Liliana Gabriela Cano Ramirez
LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo	<i>[Firma]</i>	15-08-19
Revisó:	Johan Sebastián Agudelo González	<i>[Firma]</i>	13-08-2019
Aprobó:	Samir Alonso Murillo Palacios	<i>[Firma]</i>	15-08-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2019060149757

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por medio de la cual se aprueba la reforma de los Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Carmen de Viboral. (Antioquia)”.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 0661 de 2014

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido en esta secretaría el día 14 de agosto de 2019, según radicado No. 2019010309271, enviado a esta Secretaría por el Señor Oscar de Jesús Sepúlveda Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.110.208, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de El Carmen de Viboral, (Antioquia); solicitó la aprobación de reforma de los Estatutos del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de El Carmen de Viboral, (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 35231 de junio 11 de 1987, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre la reforma estatutaria, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Actas No. 150 de julio 22 de 2019 y No. 151 de julio 29 de 2019, el Consejo de Oficiales modificó sus Estatutos que en adelante quedarán registrados de la siguiente forma:

- Capítulo I :** artículo 1,
artículo 2 queda modificado,
artículo 3
artículo 4 queda modificado;
- Capítulo II:** artículos 5
artículo 6 queda modificado;
- Capítulo III:** artículos 7
artículo 8 párrafo 1 numerales 1,2,3 y 4, párrafo 2, queda modificado
artículo 9 numerales del 1 al 6 párrafo 1,
artículos 10
artículo 11 párrafos 1 y 2, queda modificado.
artículos 12, 13 y 14;
- Capítulo IV:** artículo 15 párrafos 1, 2 y 3; queda modificado
- Capítulo V:** artículo 16 párrafo 1,

	artículo 17; se modifica.
Capítulo VI:	artículo 18 párrafos 1 y 2; Se modifica.
Capítulo VII:	artículo 19;
Capítulo VIII:	artículo 20 se modifica artículo 21 párrafos 1,2,3,4,5 y 6 artículos 22,23,24 y 25 con su párrafo ;
Capítulo IX:	artículo 26 numerales del 1 al 12 párrafos 1 y 2, artículo 27 numerales del 1 al 8
Capítulo X:	artículo 28 numerales del 1 al 29 párrafos 1 y 2; se modifica.
Capítulo XI:	artículos 29,30,31,32, 33, 34 y 35;
Capítulo XII:	artículo 36 numerales del 1 al 8, se modifica. artículo 37 numeral 1, se modifica artículos 38, 39, 40, 41 y 42 párrafos 1 y 2, artículo 43;
Capítulo XIII:	artículos 44 y 45 numerales del 1 al 24, artículo 46 párrafos 1 y 2 ;
Capítulo XIV:	artículo 47 numerales del 1 al 6, artículo 48 párrafos 1 y 2;
Capítulo XV:	artículo 48 numerales del 1 al 12;
Capítulo XVI:	artículos 49, 50, 51, 52, 53 y 54;
Capítulo XVII:	artículo 55 numerales del 1 al 6 y artículo 56;
Capítulo XVIII:	artículos 57 y 58 párrafos 1,2, 3 y 4;
Capítulo XIX:	artículo 59 párrafo único, artículos 60 y 61;
Capítulo XX:	artículo 62 numerales del 1 al 15
Capítulo XXI:	artículos 63, 64 párrafos 1 y 2, artículos 65, 66 y 67

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la aprobación de la reforma estatutaria del siguiente articulado, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de El Carmen de Viboral, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y la Resolución No. 1127 de 2018.

Capítulo I :	artículo 1, artículo 2 queda modificado, artículo 3 artículo 4 queda modificado;
Capítulo II:	artículos 5 artículo 6 queda modificado;
Capítulo III:	artículos 7 artículo 8 párrafo 1 numerales 1,2,3 y 4, párrafo 2, queda modificado artículo 9 numerales del 1 al 6 párrafo 1, artículos 10 artículo 11 párrafos 1 y 2, queda modificado. artículos 12, 13 y 14;
Capítulo IV:	artículo 15 párrafos 1, 2 y 3; queda modificado
Capítulo V:	artículo 16 párrafo 1, artículo 17; se modifica.
Capítulo VI:	artículo 18 párrafos 1 y 2; Se modifica.
Capítulo VII:	artículo 19;
Capítulo VIII:	artículo 20 se modifica artículo 21 párrafos 1,2,3,4,5 y 6 artículos 22,23,24 y 25 con su párrafo ;
Capítulo IX:	artículo 26 numerales del 1 al 12 párrafos 1 y 2, artículo 27 numerales del 1 al 8
Capítulo X:	artículo 28 numerales del 1 al 29 párrafos 1 y 2; se modifica.

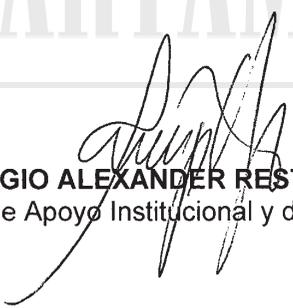
- Capítulo XI:** artículos 29,30,31,32, 33, 34 y 35;
Capítulo XII: artículo 36 numerales del 1 al 8, se modifica.
 artículo 37 numeral 1, se modifica
 artículos 38, 39, 40, 41 y 42 párrafos 1 y 2, artículo 43;
Capítulo XIII: artículos 44 y 45 numerales del 1 al 24, artículo 46 párrafos 1 y 2 ;
Capítulo XIV: artículo 47 numerales del 1 al 6, artículo 48 párrafos 1 y 2;
Capítulo XV: artículo 48 numerales del 1 al 12;
Capítulo XVI: artículos 49, 50, 51, 52, 53 y 54;
Capítulo XVII: artículo 55 numerales del 1 al 6 y artículo 56;
Capítulo XVIII: artículos 57 y 58 párrafos 1,2, 3 y 4;
Capítulo XIX: artículo 59 párrafo único, artículos 60 y 61;
Capítulo XX: artículo 62 numerales del 1 al 15
Capítulo XXI: artículos 63, 64 párrafos 1 y 2, artículos 65, 66 y 67

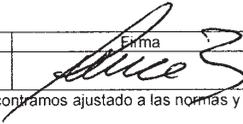
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva de la reforma Estatutaria de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 y tendrá una vigencia de cuatro años.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE
 Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarmo		20.03.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

Radicado: S 2019060149916

Fecha: 22/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: ADRIAN



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 2019060148357 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 QUE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR,

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012, Ordenanza 20 de 1998 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución N° **2019060148357 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019**, se conformó el Comité Asesor y Evaluador del proceso así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol juridico
"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

2. Que en la Resolución se indica que caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.
4. Que actualmente se requiere adicionar apoyo al Rol Juridico.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° **2019060148357 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019** para el proceso contractual, el cual quedara así:

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	VANESA ALVAREZ RESTREPO – Apoyo Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Alethia Arango – Profesional Universitaria		21.08.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060150043

Fecha: 22/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA
MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS CON-37-05-2019**

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 **“ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE”**, establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 *“...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción”*

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

5. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
6. Que mediante Decreto Departamental número 007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
7. Que la Gerencia de servicios Públicos el día 14 de agosto de 2019 publicó en el portal de contratación SECOP II el aviso de convocatoria pública CON-37-05-2019 cuyo objeto consiste en *“INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA , DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA DE LAS SUBREGIONES; NORTE; NORDESTE; ORIENTE – MAGDALENA MEDIO y SUROESTE CERCANO”* bajo la modalidad de concurso de méritos abierto.
8. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en al pagina Web del SECOP II.
9. Que para la publicación del pliego de condiciones definitivo, el Departamento de Antioquia – Gerencia de servicios públicos, debe adelantar procedimiento interno administrativo que permita la adjudicación de las interventorías

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender el Cronograma correspondiente al CONCURSO DE MERITOS CON-37-05-2019 cuyo objeto es *“INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA , DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA DE LAS SUBREGIONES; NORTE; NORDESTE; ORIENTE – MAGDALENA MEDIO y SUROESTE CERCANO”*

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Realizar la suspensión del cronograma hasta el 23 de agosto de 2019, el cual se reanudará en caso de ser procedente a partir de la etapa 4 Apertura del proceso de contratación y publicación del pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co, SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – ROL JURIDICO		22/08/19.
PROYECTO	ZAIRA SALINAS VELASQUEZ – Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos – ROL LOGISTICO		22/8/19.
PROYECTO	LEIDY ARREDONDO CEBALLOS – Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos – ROL TECNICO		22/08/19.

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060150206

Fecha: 23/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. 9973MA de 2019 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022."

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 del 2 de enero de 2012, decreto D2018070002017 del 19 de julio de 2018, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se requiere llevar a cabo una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
4. La Entidad llevo a cabo la adjudicación de cuatro licitaciones públicas de obra, identificados en el SECOP II como los procesos 9969, 9970, 9971 y 9972 cuyos objetos se relacionan a continuación:

9969: IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN EL CAÑO ATASCOSO DE CAUCASIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022.

9970: IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN EL CAÑO EL SILENCIO DE CAUCASIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022.

9971: IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONCRETO REFORZADO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BPIN 2018000040022.

“

9972: IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, CONSTRUCCIÓN DE MURO GEOLAND EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022.

5. Para ello, Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos No. **9973MA de 2019**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022**, para realizar la interventoría a los respectivos contratos de obra, identificados como 9969, 9970, 9971, 9972.
6. Que mediante Resolución N° S 2019060144031 del 12 de julio de 2019, se ordenó la apertura del presente proceso de selección previo sometimiento a la aprobación del Comité Interno de Contratación del DAPARD, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia
7. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
8. El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el objeto del presente proceso de selección de contratista, en la suma de MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (COP \$1.612.173.216). IVA incluido del (19%). Con un Factor Multiplicador de 2.22.
9. Que los recursos referidos se encuentran soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías N° 4219 del 02/07/2019, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN N° 2018000040022, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones
10. El plazo para la ejecución de los trabajos del presente concurso de méritos se fija en SIETE (7) MESES a partir de la firma del acta de inicio.
11. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP II el 02 de julio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en el DAPARD, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
12. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por la Directora del DAPARD como consta en los soportes del presente proceso y acorde a lo dispuesto en el decreto 0008 de 2012 modificado por los Decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016.
13. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II y hacen parte del presente acto administrativo.
14. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP II.
15. Que el pliego de condiciones fue modificado mediante la adenda N°2 del 24 de julio de 2019, y el cronograma fue modificado mediante adendas N°1 del 22 de julio de 2019 y N°3 del 15 de agosto de 2019.

"....."

16. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, las propuestas fueron recibidas en la plataforma del SECOP II el 29 de julio de 2019 a las 11:00 horas. A continuación, se relacionan las propuestas recibidas:

Nº	PROPONENTE
1	ARQUICIVILES S.A.S NIT 812.001.126-1
2	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. NIT: 860.451.253-1
3	CONSORCIO BAJO CAUCA 2019 DEACIVIL S.A.S. NIT: 900.433.214-2 PARTICIPACION 50% Y DANIEL EDUARDO ARIAS C.C: 71.790.053 PARTICIPACION 50%
4	CONSORCIO INTEGRAL BAJO CAUCA INTEGRAL S.A, NIT: 890.903.055-1 – 50% PARTICIPACIÓN Y INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S, NIT: 811.043.176-4 – 25% PARTICIPACIÓN Y CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S NIT: 901.174.437-1 – 25% PARTICIPACIÓN

17. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP II.
18. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
19. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
20. Que el informe de evaluación se publicó en SECOP II el 02 de agosto de 2019, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 02 y el 12 de agosto de 2019.
21. Que el 12 de agosto de 2019 se publicó el informe de evaluación ajustado en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por los proponentes al proceso.
22. Que como resultado del informe de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera y organizacional
1	ARQUICIVILES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL
2	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO BAJO CAUCA 2019	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO INTEGRAL BAJO CAUCA	HÁBIL	HÁBIL

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS: Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de estímulo a la industria nacional, puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad y Experiencia Específica del proponente:

"....."

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD	
1	ARQUICIVILES S.A.S NIT 812.001.126-1	356,29	100	10	466,29
2	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. NIT: 860.451.253-1	484,49	100	10	594,49
3	CONSORCIO BAJO CAUCA 2019 DEACIVIL S.A.S. NIT: 900.433.214-2 PARTICIPACION 50% Y DANIEL EDUARDO ARIAS C.C: 71.790.053 PARTICIPACION 50%	288,88	100	10	388,88
4	CONSORCIO INTEGRAL BAJO CAUCA INTEGRAL S.A, NIT: 890.903.055-1 – 50% PARTICIPACIÓN Y INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S, NIT: 811.043.176-4 – 25% PARTICIPACIÓN Y CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S NIT: 901.174.437-1 – 25% PARTICIPACIÓN	890,00	100	0	990,00

ORDEN ELEGIBILIDAD: En el Orden de Elegibilidad se relacionan los puntajes totales de los oferentes hábiles, es decir: Experiencia + Discapacidad + Estimulo a la Industria.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 ORDEN DE CALIFICACIÓN y teniendo en cuenta que se consideran elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de setecientos (700) puntos en la calificación de la Experiencia del proponente, se realiza el siguiente Orden de Elegibilidad, con los datos consignados en el presente informe de evaluación.

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	4	CONSORCIO INTEGRAL BAJO CAUCA	990,00

23. Que la Audiencia de comunicación de orden de elegibilidad, se llevó a cabo según lo establecido en el pliego de condiciones, y en el cronograma modificado mediante Adenda N°1 de 24 de julio de 2019 y Adenda N°3 del 15 de agosto de 2019.
24. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores del DAPARD y Departamento de Antioquia, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia, la cual es publicada en la página web del SECOP II y hace parte integral de la presente resolución.
25. Que, en el transcurso de la Audiencia, se realiza observaciones al informe final de evaluación. La Entidad en uso de la facultada verificadora procede a revisar y da respuesta frente al planteamiento de los proponentes, realizando una modificación a la evaluación, la cual se detalla en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación del presente proceso, quedando así:

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	4	CONSORCIO INTEGRAL BAJO CAUCA	1000,00

26. Que en desarrollo de la audiencia se realizó la apertura del sobre económico al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, a saber: encontrando que la propuesta económica del **CONSORCIO INTEGRAL BAJO CAUCA**, cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

“.....”

27. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y el pliego de condiciones.
28. Que todos los documentos publicados en el SECOP II y archivados en el expediente del proceso relacionados al Concurso de Méritos No. 9973MA hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, la Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO INTEGRAL BAJO CAUCA** representado legalmente por **BELIN JERÓNIMO MÁRQUEZ CORONADO** identificado con cédula de ciudadanía 78.748.623 de Montería; integrado por: **INTEGRAL S.A, NIT: 890.903.055-1 (50% de participación), INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S, NIT: 811.043.176-4 (25% de participación) y CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S, NIT: 901.174.437-1 (25% de participación)** el contrato derivado del **Concurso de Méritos No. 9973MA de 2019**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022**; por valor de (\$1.612.139.896) incluido IVA del 19%, y un Factor Multiplicador de 2.22, según la oferta presentada por el proponente y aceptada por la Entidad la cual hace parte integral de la presente resolución.

El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

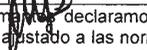
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA LUCIA PALACIO BERMÚDEZ
Directora DAPARD
Departamento de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Emmanuel Castrillón Cardona		16/08/2019
Revisó:	Juliana Lucia Palacio Bermúdez		16/08/2019
		Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN/
RESOLUCI

Radicado: S 2019060150339

Fecha: 23/08/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA LIBRADA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA LIBRADA**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 51 del 27/10/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 19 del 03/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA LIBRADA**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 51 del 27/10/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



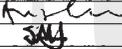
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Luz Omaira Moreno Ortiz con cédula de ciudadanía número 43491697, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		22/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		22/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2019060150366

Fecha: 23/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS
CON-37-05-2019**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 "*...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción*"

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
6. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
7. Que el reto en materia de servicios públicos es significativo, debe afrontarse el crecimiento demográfico y urbanístico, mejorar los niveles de cobertura, disminuir el déficit, garantizar la calidad del servicio de manera sostenible y respetando el medio ambiente y para todo ello es necesario hacer énfasis en la zona rural y urbana, aunque a pesar de la dispersión poblacional genera altos costos en la prestación, pone un reto importante en la búsqueda de soluciones alternativas de servicios públicos, diferentes a los esquemas tradicionales.
8. Que el Gestor PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco PAP-PDA-Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 83 - supervisión e interventoría contractual la de la Ley 1474 de 2011, que informa; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco PAP-PDA del Departamento de Antioquia; la Gerencia de Servicios Públicos realizará las siguientes intervenciones: **“INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA DE LAS SUBREGIONES; NORTE; NORDESTE; ORIENTE – MAGDALENA MEDIO y SUROESTE CERCANO”

10. Que la adjudicación del proceso se realizara por grupos de la siguiente manera:

GRUPO I: Subregión Norte

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL BARCINO PARA LAS VEREDAS PLAN DE LA ROSA, GUADUAS Y EL BARCINO EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO, VEREDA LA HERRADURA, MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE”.

GRUPO II: Subregión Nordeste

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTRARILLADO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO PORTACHUELO EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA FLORESTA, MUNICIPIO DE YOLOMBÓ”.

GRUPO III: Subregion Oriente – Magdalena Medio

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA, ETAPA III, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO PUERTO PERALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA COSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO, ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA”.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

GRUPO IV: Subregión Suroeste cercano

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL, CAMILO C, EL MORRO Y LA MANÍ, EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MULATOS EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLORRICO E HISPANIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA”.

11. Que las intervenciones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
12. Que según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
13. Que la interventoría para cada grupo consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifique. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
14. Que en el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**. De tal manera que de un acuerdo con la descripción del objeto a contratar que es servicios de consultoría, atendiendo su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modifico el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en la subsección 3, reglamenta esta modalidad de selección.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

15. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.contratos.gov.co
16. Que el proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de Concurso de méritos conforme a lo preceptuado en el artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
17. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección cuyo objeto es “INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA , DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA DE LAS SUBREGIONES; NORTE; NORDESTE; ORIENTE – MAGDALENA MEDIO y SUROESTE CERCANO” bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, luego de haber surtido todo el procedimiento interno establecido por el Departamento de Antioquia (Anuncio ante el Consejo de Gobierno, aprobación por el Comité Interno de Contratación y por el Comité de Orientación y Seguimiento)
18. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publico en el SECOP II el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 31/05/2019
19. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para los **CUATRO (4) GRUPOS**, en la suma de TRESMIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.230.402.233) incluido IVA del 19% Y FM

Presupuesto por Grupos:

GRUPO I: SUBREGION NORTE

MIL TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$1.037.615.000)

GRUPO II: SUBREGION NORDESTE

QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO UN PESOS (\$558.360.101)

GRUPO III: SUBREGION ORIENTE – MAGDALENA MEDIO

SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$623.024.924)

GRUPO IV: SUBREGION SUROESTE CERCANO

MIL ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$1.011.402.208).

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

20. Que el valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.
21. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS – cuenta con el siguiente CDR, expedidos por el consorcio FIA en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP – PDA (Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia) de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo Virtual del PAP – PDA.

GRUPO I: Subregión Norte

- **Campamento**

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7479	11 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 227.648.558
PDA	7480	11 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	\$ 151.765.706

- **Ituango**

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7489	11 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 291.280.111
PDA	7490	11 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO DE ITUANGO	\$ 174.762.292
PDA	8109	02 de agosto de 2019	PA FIA – OTROS RECURSOS – MUNICIPIO DE ITUANGO	\$ 8.858.396

- **Carolina del Príncipe**

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7838	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$183.718.171

GRUPO II: Subregión Nordeste

- **Amalfi**

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7907	03 de julio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 168.621.686

- **Yolombo**

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7834	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 211.422.067

- **Vegachi**

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
-------	--------	-------	---------	-------

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7836	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 178.554.504

GRUPO III: Subregión Oriente – Magdalena Medio

- Argelia de María

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	8012	19 de julio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 161.168.130

- Puerto Triunfo

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7900	28 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 238.446.201

- El Santuario

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7831	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 223.493.767

GRUPO IV: Subregión Suroeste Cercano

- Hispania

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7840	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 156.003.832
PDA	7902	28 de junio de 2019	PA FIA-OTROS RECURSOS – MUNICIPIO DE HISPANIA	\$ 11.386.883
PDA	7963	17 de julio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO DE HISPANIA	\$ 55.471.903

- Amagá

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7486	11 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 145.089.596

- Pueblorrico

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7883	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 416.747.163

- Angelópolis

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7878	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 235.392.156

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

BANCO DE PROYECTOS

- **Nombre:** “Ampliación cobertura al servicio de alcantarillado en la zona urbana, todo el departamento, Antioquia”.
 - **Código de registro:** BPIN / BPID: 20160500000278
 - **Vigencia:** Desde el 01 de agosto hasta el 30 de octubre de 2019.
 - **Elemento PEP:** 03-0054

 - **Nombre:** “Ampliación cobertura y sistemas sostenibles de agua apta para consumo humano en zona urbana. Todo el departamento, Antioquia”.
 - **Código de registro:** BPIN / BPID: 20160500000276
 - **Vigencia:** Desde el 01 de agosto hasta el 30 de octubre de 2019
 - **Elemento PEP:** 03-0027

 - **Nombre:** “Construcción y suministro de agua apta para el consumo humano. Todo el departamento”.
 - **Código de registro:** BPIN / BPID: 20160500000268
 - **Vigencia:** Desde el 01 de agosto hasta el 30 de octubre de 2019
 - **Elemento PEP:** 03-0010

 - **Nombre:** “Ampliación de cobertura mediante construcción de nuevas conexiones y tratamientos de aguas residuales (zona rural) del Departamento. Todo el departamento, Antioquia”.
 - **Código de registro:** BPIN / BPID: 20160500000274
 - **Vigencia:** Desde el 01 de agosto hasta el 30 de octubre de 2019
 - **Elemento PEP:** 03-0020
22. Que el plazo de ejecución para las interventorías es el siguiente: GRUPO I –10 Meses; GRUPO II – 6 Meses; GRUPO III – 7 Meses. GRUPO IV – 10 Meses.

CUADRO RESUMEN PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

Resumen			
GRUPO I: SUBREGIÓN NORTE	Campamento	10	10 MESES
	Ituango	9	
	Carolina del Príncipe	6	
GRUPO II: SUBREGIÓN NORDESTE	Vegachí	6	6 MESES
	Amalfi	5	
	Yolombó	6	
GRUPO III: ORIENTE – MAGDALENA MEDIO	El Santuario	6	7 MESES
	Argelia de María	5	
	Puerto Triunfo	7	
GRUPO IV: SUBREGIÓN SUROESTE CERCAÑO	Hispania	6.5	10 MESES
	Amaga	5	

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Pueblorico - Hispania	10
Angelópolis	8

23. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente concurso de méritos, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
24. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
25. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura del Concurso de méritos numero CON-37-05-2019 cuyo objeto consiste en “INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA , DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA DE LAS SUBREGIONES; NORTE; NORDESTE; ORIENTE – MAGDALENA MEDIO y SUROESTE CERCANO”
26. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Concurso de Méritos.
27. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Meritos CON-37-01-2019 cuyo objeto consiste en la “INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA , DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA DE LAS SUBREGIONES; NORTE; NORDESTE; ORIENTE – MAGDALENA MEDIO y SUROESTE CERCANO”

A continuación, se describe el objeto de cada uno de los grupos:

GRUPO I: Subregión Norte

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL BARCINO

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

PARA LAS VEREDAS PLAN DE LA ROSA, GUADUAS Y EL BARCINO EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO, VEREDA LA HERRADURA, MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE”.

GRUPO II: Subregión Nordeste

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO PORTACHUELO EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA FLORESTA, MUNICIPIO DE YOLOMBÓ”.

GRUPO III: Subregion Oriente – Magdalena Medio

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA, ETAPA III, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO PUERTO PERALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA COSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO, ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA”.

GRUPO IV: Subregión Suroeste cercano

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL, CAMILO C, EL MORRO Y LA MANÍ, EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MULATOS EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLORRICO E HISPANIA”.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA".

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución de las interventorías a adjudicar es de: GRUPO I –10 Meses; GRUPO II – 6 Meses; GRUPO III – 7 Meses. GRUPO IV – 10 Meses.

GRUPO I: SUBREGIÓN NORTE	Campamento	10	10 MESES
	Ituango	9	
	Carolina del Príncipe	6	
GRUPO II: SUBREGIÓN NORDESTE	Vegachí	6	6 MESES
	Amalfí	5	
	Yolombó	6	
GRUPO III: ORIENTE – MAGDALENA MEDIO	El Santuario	6	7 MESES
	Argelia de María	5	
	Puerto Triunfo	7	
GRUPO IV: SUBREGIÓN SUROESTE CERCANO	Hispania	6.5	10 MESES
	Amaga	5	
	Pueblorico - Hispania	10	
	Angelópolis	8	

PARAGRAFO SEGUNDO: El presupuesto oficial de **TRESMIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.230.402.233) incluido IVA del 19% Y FM incluido IVA y FM,**

Presupuesto por Grupos:

GRUPO I: SUBREGION NORTE: MIL TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$1.037.615.000)

GRUPO II: SUBREGION NORDESTE: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO UN PESOS (\$558.360.101)

GRUPO III: SUBREGION ORIENTE – MAGDALENA MEDIO: SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$623.024.924)

GRUPO IV: SUBREGION SUROESTE CERCANO: MIL ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$1.011.402.208).

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivos anexos en la Página del Portal único de Contratación – SECO PII- www.contratos.gov.co, en la fecha establecido en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso del Concurso de Meritos **CON-37-05-2019**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	DEL 14 DE AGOSTO AL 21 DE AGOSTO DE 2019	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co SECOP II y www.antioquia.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	DEL 14 DE AGOSTO AL 21 DE AGOSTO DE 2019	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co - SECOP II o enviarlas al correo contrataciongsp@antioquia.gov.co con copia a lina.garcia@antioquia.gov.co
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	22 DE AGOSTO DE 2019	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	23 DE AGOSTO DE 2019	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
5	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	26 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 AM	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	26 DE AGOSTO DE 2019 HASTA LAS 4:00 PM	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co - SECOP II o enviarlas al correo contrataciongsp@antioquia.gov.co con copia a lina.garcia@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26 DE AGOSTO DE 2019	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar adendas al Pliego de Condiciones	26 DE AGOSTO DE 2019	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
9	Entrega de propuestas – Cierre	28 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 9:00 AM	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
10	Evaluación de las propuestas	DEL 28 DE AGOSTO DE 2019 AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106 piso 9 GSP de la Ciudad de Medellín.
11	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	3 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
12	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación	5 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co - SECOP II o enviarlas al correo contrataciongsp@antioquia.gov.co con copia a lina.garcia@antioquia.gov.co
13	Publicación – traslado del Informe de Evaluación	DEL 6 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
14	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	DEL 6 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
15	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
16	Audiencia de Apertura del Sobre Económico del proceso de selección	16 DE SEPTIEMBRE 2019 A LAS 10:00 A.M.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

17	Adjudicación	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II y notificación al personal adjudicatario
18	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, Gerencia de Servicios Públicos.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser presentada a través de www.colombiacompra.gov.co, en el link de SECOP II, en el número de proceso que corresponda.

En todo caso, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio electrónico utilizado.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co SECOP II para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente concurso de meritos CON-37-05-2019

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto N° 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fue designado mediante la Resolución N° S2019060147849 del 08/08/2019 modificado por la Resolución S2019060148404 de 13/08/2019

Rol Técnico: Leidy Arredondo Ceballos

Rol Jurídico: Lina Marcela García Jiménez

Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.contratos.gov.co – SECOP II

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Jurídico		22-08-19.
PROYECTO	LEIDY ARREDONDO CEBALLOS – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Logístico		22-08-19.
PROYECTO	ZAIRA SALINAS VELASQUEZ – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Técnico		22/8/19.

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060150434

Fecha: 23/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No 10258 DE 2019, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CAICEDO - URRAO (25BAN06-1), EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CAICEDO - URRAO (25BAN06-1), EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.
6. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.

7. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección (Costo Directo + AIU+ Caracterización incluido el IVA). asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS \$1.799.583.506 CON UN A.I.U. DE TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES PORCIENTO (AIU: 31,53%)**, equivalentes a 2.173 SMLMV para el año 2019.
9. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
10. Que los recursos referidos se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal que en este mismo numeral se describe, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN (BPID) publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
3500043072	16.07.2019	\$ 1.799.657.200 COP

11. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en DOS PUNTO CINCO MESES (2.5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
12. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP II el 5 de agosto de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
13. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
14. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de selección fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante Resolución con Radicado S 2019060037308 del 7 de marzo de 2019, modificada por la Resolución con Radicado S 2019060038768 del 19 de marzo de 2019, modificadas por las Resoluciones con radicados S 2019060042457 del 29 de marzo de 2019, y S 2019060143816 del 11 de julio de 2019.
15. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
16. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.

17. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
18. Que atendiendo la circular K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, a partir del 1 de febrero de 2019 los procesos adelantados bajo la modalidad de licitación pública deben desarrollarse a través del SECOP II, y por lo tanto es a través de dicha plataforma donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que de acuerdo a lo expuesto el Secretario de Infraestructura Física en ejercicio de sus competencias

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No 10258 de 2019, cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL CAICEDO - URAO (25BAN06-1), EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”. El proceso de selección se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° 10258 de 2019 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° 10258 de 2019:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria , del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos .	El 05 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
2	Publicación del Aviso (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).	El 12 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
3	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 06 al 21 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme .	N/A	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
5	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	El 23 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
6	Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados.	El 26 de agosto de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
7	Audiencia de Asignación de Riesgos.	El 29 de agosto de 2019 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
8	Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	El 02 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	El 13 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
10	Plazo máximo para expedir Adendas.	El 17 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
11	Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas.	El 23 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
12	Informe de presentación de ofertas.	El 24 de septiembre de 2019.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
13	Publicación del Informe de verificación o evaluación.	El 25 de octubre de 2019.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
14	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	Del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
15	Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del Informe de evaluación ajustado.	El 06 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
16	Audiencia de adjudicación y apertura del sobre económico.	El 08 de noviembre de 2019 a las 08:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
17	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	El 14 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y notificación personal al adjudicatario.
18	Firma del Contrato.	El 21 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.
19	Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	El 28 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 5

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° 10258.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ernesto Moreno Gómez		23/06/2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
